



Municipalidad Provincial de Huaral

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2020-MPH

Huaral, 24 de enero de 2020.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

**VISTO:** El Informe N° 015-2020-MPH/GPPR/SGP de la Sub Gerencia de Presupuesto e Informe N° 0016-2019-MPH/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, respecto a la Incorporación de Mayores Fondos Públicos Recursos Provenientes de Saldo Balance 2019, para el Año Fiscal 2020; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificatorias en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son Órganos de Gobiernos promotores del Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, con Memorándum N°055-2020/MPH-GAF el Gerente de Administración y Finanzas remite el saldo de balance 2019, presentado mediante Informe N° 010-2020-MPH/GAF/SGT de la Sub Gerencia de Tesorería, asimismo, mediante Acta de Conciliación de Saldo de Balance se da conformidad al monto determinado para su registro.

En este sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto con Informe N° 015-2020-MPH/GPPR/SGP presenta propuesta de modificación presupuestal, para incorporación de los recursos financieros (saldo balance 2019), precisando que resultaría pertinente efectuar modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional mediante crédito suplementario, la incorporación de mayores fondos públicos que se generen como consecuencia de recursos provenientes de Saldo de Balance de Inversiones 2019, en continuidad en el año fiscal 2020, son aprobadas mediante resolución del titular del pliego. Es así que mediante Informe N° 0016-2019-MPH/GPPR la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, remite a la Gerencia Municipal los actuados a fin de continuar con el trámite correspondiente.

Que, el artículo 45° del Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, constituye modificaciones presupuestarias en nivel institucional los créditos suplementarios y las transferencias de partidas. Asimismo, el numeral 50.1 del artículo 50° del mencionado dispositivo, establece que, *las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes (...) y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen de: (...) 3. Los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes (...).*

Cabe señalar, que el numeral 23.2 del artículo 23° de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.1, preceptúa que las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional por incorporación de mayores ingresos públicos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, proceden en los siguientes casos:

- i. Ingresos no previstos o superiores provenientes de las fuentes de financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal.
- ii. Los diferenciales cambiarios de las fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, orientados al cumplimiento de nuevas metas.
- iii. Los saldos de balance en fuentes de financiamiento distintas a la de Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal.



Municipalidad Provincial de Huaral

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 056-2020-MPH**

Cabe señalar que, el artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que, el Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva. Por tanto, corresponde al Alcalde como titular de entidad y del Pliego Presupuestal; aprobar mediante Resolución de Alcaldía, la incorporación de mayores fondos públicos.

ESTANDO A LOS CONSIDERANDOS PRECEDENTES Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS EN EL INCISO 6) DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES LEY N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Modificación Presupuestal en el nivel Institucional vía crédito suplementario, para la incorporación de los recursos financieros (saldo balance 2019) para el presente ejercicio económico 2020 por el importe de S/. 61, 663,216.20 soles; conforme al siguiente detalle:

**Modificación Presupuestaria a Nivel Institucional, crédito suplementario, Incorporación de Mayores Fondos Públicos en el Nivel Institucional, saldo parcial de ingresos:**

FF	RB	TR	DENOMINACION	ESPECIFICA DE INGRESO	IMPORTE S/
<b>2 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>					<b>126,537</b>
<b>09 RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS</b>					<b>126,537</b>
		1	RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS (VIGENCIA DE MINAS)	1.9.11.11 Saldo de	126,537
<b>3 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					<b>57,304,663</b>
<b>19 RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO</b>					<b>57,304,663</b>
		F	ENDEUDAMIENTO BONOS		9,544,087
		15	CONTINUIDAD DE INVERSIONES (ROOC)	1.9.11.11 Saldo de Balance	47,720,420
		11	SUB CUENTA - FONDO PARA PIP EN MATERIA DE AGUA, SANEAMIENTO Y SALUD		40,156
<b>5 RECURSOS DETERMINADOS</b>					<b>4,232,016</b>
<b>08 IMPUESTOS MUNICIPALES-</b>					<b>895,331</b>
		3	SUB CUENTA - TRAGAMONEDAS	1.9.11.11 Saldo de Balance	895,331
<b>18 CANON Y SOBRECANON, REGALIAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES</b>					<b>3,336,685</b>
		13	PLAN DE INCENTIVOS A LA MEJORA DE LA GESTION Y MODERNIZACION MUNICIPAL		92
		H	CANON MINERO		433,947
		J	CANON PESQUERO - IMPTO. A LA RENTA		125,489
		R	FOCAM - FONDO DE DESARROLLO DE CAMISEA	1.9.11.11 Saldo de Balance	929,955
		I	CANON HIDROENERGETICO		539,763
		L	CANON FORESTAL		10
		O	CANON PESQUERO - DERECHOS DE PESCA		698,450
		P	REGALIA MINERA		608,979
<b>TOTALES</b>					<b>61,663,216</b>

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se sustenta en las Notas de Modificación Presupuestaria N° 0000000074, N° 0000000075, N° 0000000076 y N° 0000000077, que forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización adoptar las acciones administrativas pertinentes para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía, en la Página Web de esta Corporación Edil ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jaime Uribe Ochoa  
ALCALDE